



CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO
POR LA
INQUISICION DE MEXICO

40. RELACION DE LA CAUSA QUE SE SIGUE EN ESTE
SANTO OFICIO CONTRA D. MIGUEL HIDALGO Y COS-
TILLA, CURA DE LA CONGREGACION DE LOS DOLORES
EN EL OBISPADO DE MICHOACAN, NATURAL DE
PENJAMO *

(TEST^o 1^o DENUNCIANTE FR. JOAQUIN HUESCA: FOL.



UBO PRINCIPIO ESTA CAUSA por denuncia
que Fr. Joaquin Huesca, Mercenario,
Lector de filosofia, hizo ante el Comisario
de Valladolid en 16 de Julio de 800 as-
qual examinado en forma en dicho dia
ratificado en 19 del mismo, y DIXO:
Que en el primer dia de Pascua de Resurreccion
rrio en la Casa del Cura de Taximaroa con Fr. M...

* El número 40 y siguientes, corresponden al registro
que aparecen en la Colección de Doc. de H. y Dávalos.
NAVARRO.

Estrada, D. Martin García, Presbitero, y D. Miguel Hidalgo, quien tomó la Historia de Fleuri, y leyendo en ella que Dios no castigava en este Mundo con penas temporales, dixo el denunciante, que si castigava, y que era de fe: Dixo este reo, que no era de fe; y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y langostas; y que sino ¿de donde constaba que fuera de fe? el denunciante le contesto, que de la Episto'a de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi.*

Y que ¿no hemos de dar asenso á esta? Y entonces se quedó como suspenso, dando motibo á sospecha en contra; aun que finalmente en vn modo tibio, dixo, si, es autentica. Y luego, leeió en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de quien no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suios á dos Gañanes del Campo; y de aquí tomó motibo el dicho Cura para hablar con mucho desprecio de muchos Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales vno havia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infernos, por que havia sido mui nocibo á la Iglesia por su ignorancia: todo lo qual en otro primer dia de Pasqua; y en el segundo estando almorzando todos los referidos, preguntó el declarante al Padre Estrada, que si se havia convertido el Judio Guatemalteco, esto es, Rafael Gil Rodriguez, que estaba en la Inquisicion; y respondiendole que si, dixo este reo que havia sido de boca; y preguntandole el declarante, por que? respondió: por que ningun Judio que piens con juicio se puede convertir; pues no constaba del texto original de la Escripura que haia venido el Mesias.

Y mencionandole el declarante en prueba de la venida del Mesias el texto de Isaias: *Ecce Virgo concipiet, et pariet:* respondió, que no havia tal voz Virgen en el texto, sino otra voz hebrea, que significaba muger corrompida, como era la de *Alma*, y otras dos voces, de que no se acordava, con que únicamente la escriptura explica las Mugerres. Y siguió refiriendo varios textos (de que no hacia memoria) y si sabia, que con ellos se prueba la venida del Mesias; pero que este reo los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que huviese venido.

Tambien declaró que estando en esta Capital, el citado Padre Estrada le refirió que este reo decia, que santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, y aiunaba mucho, y no dormia, veia visiones, y á esto llamaban revelaciones: y

que explicando este como filosofo, el mecanismo de la naturaleza humana, concluia con que la fornicacion no era pecado como comunmente se creia, sino que era una evacuacion natural. Y finalmente le refirió, que en quince dias que estuvo con este reo en Taximaroa no le vio rezar el Oficio divino, y que quexandose con el mismo reo de lo pesado que era el rezo en el Coro, y dichole que si el fuera Prelado lo dispensaria, le respondió, y tambien fuera del Coro.

En 28 de Julio de 1880, se recivio esta denuncia, y se acordó el examen de los contestes Estrada, y Garcia, y se recorriesen los registros en cabeza de este reo; y executado que así fue, no le resultó nota.

(TEST. 2º FR. MANUEL ESTRADA: FOL. 16 Y SIGUIENTES.)

En 20 y 24 de Agosto del mismo examinó y ratificó en forma el Comisario de Celaya á Fr. Manuel Estrada, Predicador, y Predicador, el que á la primera pregunta le dijo: Que presumia ser llamado sobre vna denuncia que estaba formando con premeditacion contra el cura de San Pedro, don. Miguel Hidalgo; y ofreció presentarla en limpio al tiempo de la ratificacion.

El Comisario siguiendo el orden de lo prevenido en la comision, le hizo la pregunta oportuna sobre la primera proposicion, y respondió que era cierto haverla oido á este reo en el tiempo, y lugar citados; y que así el, como su compañero el Padre Huesca, se la impugnaron con la Epistola de San Pablo, aunque este expuso mas largamente la doctrina sobre que Dios castigaba en esta vida, y que era de fe.

Tambien expresó que en la misma concurrencia lo hizo á solas este reo, y hablando sobre lo mismo, le dixo, y le dijo, que la Epistola de San Pablo donde dice: *Ideo inter vos* era apocriфа: y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, langostas &c. que ignoraba si esto lo llegó á entender otro.

Que aunque no puso el maior cuidado quando este reo estando con el Fleuri en la mano dixo: que el Papa habia enviado á un Concilio á dos Gañanes del campo como ganados suios, si le observo, que no solo en esta ocasion, sino siempre, que decia, que los Padres de todos los Concilios eran vnos ignorantes: pero con tanta generalidad, que da á entender, que Jesu Cristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de su Iglesia.

Tambien declaró que sin embargo de no hacer memoria sobre la conversacion del Judio Guatemalteco, si lo oió muchas veces, que decia, que ningun Judio que piense con juicio se podia convertir; pues no constaba de la sagrada Escritura que hubiese venido el Mesias; y que refiriéndole al Padre Huesca, ó el declarante, el Texto *Ecce Virgo &c.*, respondió, que no havia tal voz en el Texto, sino otra voz Hebrea, que significaba Muger corrompida, como alma, y otras, de que no se acordava: pero sí, de que quando le oponian algunos textos los interpretava de vna manera, que no convenian á la venida del Mesias; asentando, que esta era vna materia mui delicada, que se devia tratar con mucho empeño; por que en el reyno havia muchos Judios; y todo esto lo fundava en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion, deviniéndose estudiar con libertad de Entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion.

Que segun la libertad con que hablava no duda que dixera lo que se indica de Santa Teresa, pero que se inclinaba mas, á que lo dixo contra la Madre Agreda.

Que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada; pues dice, que es vna materia que no ha de salir por los ojos, ni por los oidos, ni por la boca: y que con esta doctrina solicitó con conato inspirarle muchas veces al declarante á lo mismo.

Que en diez ó doce dias que estuvo con este reo en Taximaroa, no le vio rezar el Oficio Divino; y diciendole vna dia que se le hacia pesada la asistencia al coro, porque le hacia falta el tiempo, como á Predicador que era, y que si estudiara en su arbitrio dispensaria el á todos los oficiales, le respondió: que el dispensaria á los del coro y á los de afuera.

En el papel de apuntes que este testigo presentó como parte de su declaracion, dice: Que le oió decir á este reo, que la sagrada Eucaristia no se conoció en los terminos que hoy la enseña la Iglesia, asta mediado el siglo tercero, que antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la Confesion auricular.

Que la Epistola de S. Pablo que predica la Eucaristia era apocriфа; y que toda la doctrina que trahe el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender ser la Existencia real de Jesu Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras *ego sum via &c.* Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos.

Que leyendo el reo la Epístola de San Judas, le dixo, que lo tenia por un ignorante, por aquellas palabras con que concluie. Los pecadores son como las nubes sin agua: y luego le pregunto ¿que de que otra cosa havian de ser? En otra ocasion le dixo, que la moral Cristiana, ó nros moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacaran vnas mismas penitencias, respecto á vnos mismos pecados, lo que jamas sucede. Que abiertamente manifiesta, y enseña en sus conversaciones que la formacion no es pecado; como dixo en su declaracion: y que las religiones son inútiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la ignorancia.

Dice tambien, que no reza el Oficio Divino porque la silla Appca. ha querido obligar á los Eccos. á lo que no ha obligado á los seculares; esto es, á que fuera den culto á los Santos, que no es de fe que lo sean. Que el Presbitero Don Martin García, sigue las mismas maximas y doctrina que este reo, y ambos censuran el Gobierno Monarquico, y desean la libertad francesa en esta America. Y finalmente, asegura que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías. Y sobre muchos de los particulares que dexaba expresados, podrian declarar el Cura de Taximaroa, y sus hermanas.

FOL. 22.—En 3 de Septiembre del mismo se libró comision al Dr. dn. Jph. Iturriaga, Cura de Zitaquaro, para el examen del Presbo. dn. Martin García; y en 10 del mismo informó que este conteste estaba en Valladolid; y sabia que profesava íntima amistad con este reo, que se trataban con estrecha familiaridad, cuiu circunstancia hacia presente prevenirse así á los comisarios en la Instruccion: y en 20 del mismo se libro la comision al de Valladolid. Y por ultimo se suspendió su examen.

(INFORME DEL P. DR. CASAUS. FOL. 26.)

En 13 de Diciembre del mismo año se pasó orden al Dr. Fr. Ramon Casaus, para que informase sre. lo que observó en el viage que hizo á Celaya en orden á la vida, por su conducta, y sentimientos cristianos de este reo, y en 20 del mismo Diciembre: Que aunque tenia formado mui mal concepto de este Cura, por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que comia y bebe, baila, y putea perpetuamente en su casa; no quiso oír particularidades de su modo de vivir, quando se ofreció ocasion de poderlas sacar á don Diego Bear y Mier, Cura de Armadillo, que tenia mucho conocimiento del.

De algunas palabras preñadas con que se esplicaba, escandalizado, infirió, que le havian oido hablar mal de las Religiones, y principalmente de nro. Gobierno, Dava á entender, que este no, siempre se lamentaba de la ignorancia en que estamos, y supersticion en que vivimos, como engañados de los que mandan. Que iendo vn dia del Pueblo de San Felipe para la Hacienda del Cubo, el citado Bear, decia ¡que diferente compañía esta de aquella! ¡Parece, que toda aquella gente se havia olvidado de su fin! que esto lo decia con motivo de las conversaciones sobre la muerte &ª Que sin duda podria informar mas menudamente cho. Cura Bear sobre dicho, reo, tenido por sabio, y aplaudido de aquella canalla que vive á sus expensas.

Que el mismo podria decir sobre el escandalo, y sacrilega irrision de que allí havian bailado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al cuello; que en la misma casa se festejaban con Mascaras con las vestiduras y Ornamentos Parroquiales; y en la noche Buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia Consagrada para que la buscasse el Pe. Consagrante, como si se la huvieran robado y con esto hacia reir á la gente.

Que estas eran las especies que les dió á entender; pues el horror, y pena, que le causaron, le retrajeron de saber otras: que no dudava de que esto estaria ya denunciado al Santo Oficio, y por lo mismo huia de la indagacion. Y finalmente que el citado Cura Bear le refirió, que algunos havian proyectado meternos en contestaciones delicadas sobre cosas de los Gobiernos, y de la Francia, por ver como lo rehatia.

(TEST. 3º DN. DIEGO BEAR: FOL. 31.)

En vista de este informe se mando librar comision al Comisario de San Luis, y con efecto, en 13 del siguiente Enero se libró, para que como mas inmediato al Lugar de la residencia de Bear, lo examine, y ratifique en forma, lo que así executó 1º y 3 de Febrero del mismo; y sin embargo de haverle hecho prolixamente las preguntas deducidas del precedente informe, solamente DIXO:

Que se acordava haver oido decir: sin saber á quien, ni quando, que vn Ecco, que en vna ocasion llebaba el Santo Oleo al cuello, se puso á bailar en casa de este reo; y que sabia con certeza que no fue por irrision, sino por olvido, ó por ignorancia, que así mismo havia oido conversaciones á este reo, y á otros, no contra las Ordenes religiosas, sino

contra el cumplimiento de las obligaciones de los religiosos en particular: y finalmente, que en conversaciones havia oído disputar, sobre si era mejor el Govno. Republicano, que el Monarquico; pero que no se acordava á quien, quando ni en que lugar: y que no havia oído al Cura Hidalgo contra las maximas Religiosas; ni tampoco sabia que en su casa se putéase.

El Comisario informó, que creía que este Testigo no havia faltado á la verdad; aunque le parecia que estimaba mucho á este reo, y lo alababa por su literatura, y trato que con el tenia.

(TEST. 4º DN JUAN ANTº ROMERO FOL. 42.)

Dn. Jph. Vicente de Ochoa, Cura de Irimbo, por comision, que se le libró en 13 de Enero del propio año en los dias 5 y 7 de Febrero, hizo comparecer antesi á su Vicario dn. Juan Antonio Romero, que se halló presente al Almuerzo que se hizo en la casa del cura de Taximaroa la Pasqua de Resurreccion, y juramentado, DIXO:

Que el dia anterior al almuerzo efectivamente concurrió en dicha casa á presencia de dicho Cura, los Mercenarios Fr. Jph. Estrada, Fr. Joaquin Huesca, y la familia; y que este reo estaba leyendo, y traduciendo con energía al Flan pero que no tenia presente, ni podia asegurar, que este huviese defendido no ser de fe la expresion de S. Pablo; y que habia juicio, de que sí lo dixo, seria sin duda, por probar los lentos del Pe. Estrada, quien sobre el particular le replicaba por que respecto á que este reo era uno de los mas finos Teologos, creía, que quiso jugar con él: que no creía, ni persuadia á que se sobrecojiese al oír las palabras del Santo Apostol: que constava ser de genio trabieso en letras; y que en 15 años que lo conocia, no le havia observado cosa que notar contra sus costumbres ni contra la religión Cristiana.

(TEST. 5º DN ANTº LECUOUNA FOX. 43.)

El mismo Comisario pasó á Taximaroa, y en 10 y 11 de Febrero examinó, y ratificó á dn. Antonio Lecuouna, cura de dicho Pueblo, y DIXO con juramento: que aunque algunas disputas Escolasticas entre este reo, y los Ps. Joaqn. Huesca, y Fr. Jph. Estrada, no atendió á ellas por sus ocupaciones: afirmó no haver oído á este reo cosa contra la santa fe catolica; y solo si que la Me. Agreda era vna religiosa; y aunque el Comisario le preguntó sobre todas las especies

en que es dado por conteste, respondió negando, como lo hizo á la pregunta sobre vida, y conducta &ª respondiendo que no quería declarar sobre este particular; y que asi lo hizo, apesar de haverlo estrechado el comisario por tres ó quatro ocasiones.

(TEST. 6º Y 7º Dª MARIA IG. Y Dª MA. JPHA. LECUOUNA FOL. 44.)

El mismo Comisario en los propios dias, y Lugar, examinó y ratificó á dª Maria Ignacia, y dª Maria Jpha Lecuouna, hermanas del anterior testigo; y sin embargo de haverles hecho las preguntas oportunas sobre lo que eran citadas, nada produxeron, á excepcion de la segunda, que dixo, haver oído decir á este reo, que ningun Mandamiento se quebrantaba con mas facilidad que el sexto, dando á entender que era un pecado: y á la particular sobre la vida, porte y conducta, se negaron á contestar.

El Comisario informó, que el expresado Cura, y sus hermanas se negaron á contestar sobre la conducta del reo, por haver jugado con el continuamente desde mozo, y ser inclinado á tener casi siempre musicos en su casa: que el cura es muy escrupuloso y tímido, de modo, que para declarar en lo que fué preguntado, lo hizo temblando: que á las hermanas las tenia por virtuosas; y que de resultas de estas diligencias quedaron muy inquietas.

Fol. 47.—Por un informe que se pidió al Comisº de S. Luis, dixo en 7 de Marzo de 801. Que concurriendo con dª Maria Jpha. Portillo, esta le dixo, que hablando, mucho tiempo hacia, con el Cura Hidalgo, le dixo: Que bastaba para vivir en su casa bailar, que era vna concurrencia continua de hombres, y mugeres en bayles: que tenian vn hombre destinado, para que quando se disgustaban algun hombre con muger, los compusiera, que llamaban el Alcahuete.

(TEST. 8º Dª JPHA. LOPEZ PORTILLO FOL. 60.)

Por lo que resulta del anterior informe se libro comision á dicho Comisario, y en su virtud examinó y ratificó en forma en 5 y 7 de Abril del mismo á dª Jpha. Portillo, doncella, y de buena nota, la qual Dixo: Que se acordava de haver hablado con varias personas, y determinadamente con dn. Vicente Troche, y dª Claudia Bustamante, en orden á concurrencia dicha; y que esta le refirió, que en la casa de este reo havia vna reboltura que era vn francia chiquita; pero que esto lo entendió la declarante por la igualdad con que se tra-

taba á todos, aunque tambien le dixerón que lo hacia con el fin de agradar á las gentes de todas clases, á quienes llebaba á su casa, y las obsequiaba con bailes.

(TEST. 9º Dª CLAUDIA BUSTAMANTE FOL. 58.)

Examinado, y ratificado dn. Vicente Troche, nada contestó. Y procediendo al de dª Claudia Bustamante. Dixo esta que por facetear con el cura del Armadillo dn. Diego Bear, porque le quadrava mucho ir á San Felipe, le dixo ella que lo que le quadrava á el, era la franca chiquita de dicho Pueblo: que ella estuvo tres dias en San Felipe, y aunque asistió en ellos al baile en casa de este reo, no notó cosa que le desagrasara; y finalmente que al Presbítero dn. Jacinto Bear, le oió que no le gutaban las concurrencias de hombres, y mugeres en esos bailes; que el Cura Hidalgo era mui bueno, y no hacia caso.

(9º Dª GUADALUPE SANTOS FOL. 78.)

En 24 de Marzo de 810, se libró comision al comisario de Valladolid para el examen de dª Guadalupe Santos, sobre que con motibo de visitar con intimidad la casa de este reo, se explicó con dn. Pedro Barriga, diciéndole, que deseaba verla se religiosa por no tratar con vn sugeto tan libre en sus conversaciones, como el dicho reo. El Comisario informó que esta Muger estaba Monja Teresa en Puebla. Examinada esta Monja nada contestó, porque dixo, que todo le cogia de nuevo.

(10 DN. PEDRO BARRIGA FOL. 66.)

Por el informe de 11 de Marzo de 801 del Comisario de S. Miguel, resulta, que el Presbítero d. Pedro Barriga vivió largo tiempo con él, y que jamas le vió devoción alguna, ni rezar el oficio divino. En 24 del mismo se libró comision para su examen y ratificacion, y lo executó en 8 del siguiente Abril, y DIXO:

Que aunque no le observó devoción alguna visible, le vió celebrar, y oír Misa quando no la decía, y predicar los sermones que le encomendavan. Que era cierto haverle notado omision en rezar el oficio divino, y haverle oído igualmente la expresion, que aseguraba ser de San Agustín: *sine lingua vivit, sine lingua moritur*: añadiendo, que los hereges, castigados por el Santo oficio, se havia observado en ellos la falta de esta obligacion de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias, y valiendose el testigo de las mismas palabras de el, le reo

vino sobre el cumplimiento de esta obligacion, y respondió, que el trabajo de la Catedral le exoneraba de ella, segun el sentir de varios Autores: pero que sin embargo rezava algunas veces; y que nunca le oió proposicion alguna contra la fe; y si declamar contra los Hereges.

En la ratificación añadió, que havia oido decir que le havian notado por algunas personas, proposiciones escandalosas; aunque no sabía quales eran, ni hacia memoria de quien le dixo esta especie: que solamente se acordava de haver oido al cura de aquella Villa Dr. don Ignacio Palacios, que le havian contado, que este reo decía, que de la Escritura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Virgen Santísima: lo que entendió dicho Palacios, que lo diria more escolastico. Elogio su sabiduría docilidad y humildad; y dixo, que en aquel tiempo estaba entregado todo al cumplimiento de su ministerio; haciendo una vida exemplar, retirado de todo, como tertulia, y comercio de Gentes.

(11. DR. DN. IGNACIO PALACIOS FOL. 69.)

Librada comision al mismo comisario en 31 de Julio, examinó, y ratificó en forma al sbré. dho. dr. Palacios en 13 y 22 del siguiente Agosto, el qual DIXO: Que á fines del año de 99 le hizo Fr. Manuel Estrada, Mercenario, vna consulta, sobre si estaba obligado á delatar á este reo, á quien havia oído varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran las siguientes.

Que los Santos Apostoles fueron vnos hombres ignorantes, particularmente S. Judas por aquella expresion suia en su canonica, de *nubes sine aqua*, sobre que decía ¿que donde se havian visto nubes sin agua?—De la Santísima Virgen: que el texto hebreo no dice Vírgo, sino corrupta.—Sobre la Eucaristía: que asta el tercer siglo no se conoció.—Que las Profecías del Mesias no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado, porque la efusion de la materia era cosa natural, y que el Texto habla solo del Adulterio, pues dice: *non moeaberis*.

Que los soberanos eran vnos Despotas Tiranos; y otras proposiciones, de que no hacia memoria, aunque de igual gravedad y naturaleza. Que haciendole peso en su conciencia, preguntó el consultante, ¿si acaso este reo las diria *gratia arguendi*, ó como proponiendole los argumentos de los Hereges? Y respondiendole que no, que lo dixo en *intima persuasione*, lo obligó á la denuncia.